



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 175 de 2021
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA NUBIA BOTERO ECHEVERRI
DEMANDADA	-MUNICIPIO DE ABEJORRAL -ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00078 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así:
 - Enviará por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a cada uno de los demandados y/o terceros, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en caso que la parte demandada sea una entidad orden nacional y a la procuradora Judicial 111 Delegada a este Juzgado a través del correo electrónico ljarrango@procuraduria.gov.co
2. Del escrito que dé cumplimiento al defecto señalado en esta providencia deberá remitir por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, terceros y Procurador Delegado a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 13 el auto anterior.

Medellín, 17 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA